UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 17 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 020/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO" ID N° 426.136.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 426.136 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 22/2023 para la "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 171/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 22/2023 para la "Adquisición de Equipos e Instrumentos de Laboratorio", ID Nº 426.136, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 20/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 12 de octubre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 y el llamado Nº 426.136, del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal. -

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: MEDICAL QUIMICA SA (LOTES: I Gs. 1.803.606; II Gs. 7.287.000), por la suma total de Gs. 9.090.606 (Guaraníes nueve millones noventa mil seiscientos seis); 2) EXIMPAR SRL, (LOTE: II Gs. 7.350.000), por la suma total de Gs. 7.350.000 (Guaraníes siete millones trescientos cincuenta mil); 3) SEÑORA EDITH N. CORONEL F., con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR), (LOTES: I Gs. 2.595.500; II Gs. 6.675.000), por la suma total de Gs. 9.270.500 (Guaraníes nueve millones doscientos setenta mil quinientos); 4) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 (Solución Lab), (LOTES: I Gs. 1.970.227, II Gs. 6.300.000), por la suma total de Gs. 8.270.227 (Guaraníes ocho millones doscientos setenta mil doscientos veintisiete); y 5) CAOFA SA, (LOTES: I Gs. 1.330.000; II Gs. 7.090.000), por la suma total de Gs. 8.420.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veinte mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas. ----------

Que, las empresas OFERENTES: MEDICAL QUIMICA SA; CAOFA SA y la SEÑORA EDITH N. CORONEL F., con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR), presentan su respectiva Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC; se detallan a continuación los montos de cada empresa oferente: 1) MEDICAL QUIMICA SA: Se presenta en ambos lotes, y su Garantía presentó por Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil); 2) CAOFA SA: Se presenta en ambos lotes, y su Garantía presentó por Gs. 521.000 (Guaraníes quinientos veintiún mil); y 3) la SEÑORA EDITH N. CORONEL F., con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR): Se presenta en ambos lotes, y su Garantía presentó por Gs. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil); vemos que al cotizar ambos LOTES las tres empresas oferentes citadas, presentaron sus garantías teniendo en cuenta el monto total unitario de sus cotizaciones; sin embargo el llamado en cuestión es por modalidad "Contrato Abierto", por montos mínimo y máximo; por lo tanto por imperio del *Artículo 39 inc "c" del Decreto 2992/19..."Las garantías de mantenimiento de oferta y el fiel cumplimiento de contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total...*del llamado" y el PBC; por lo que la GARANTÍA debe ser el 5% sobre el valor máximo del Llamado; según el PBC ambos LOTES, ascienden a la suma total de Gs. 35.060.000 (Guaraníes treinta y cinco millones sesenta mil), debiendo ser la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por ambos lotes cotizados, la suma total de "Gs. 1.753.000 " (Guaraníes un millón setecientos cincuenta y tres mil) como mínimo; por lo que en este sentido no cumplen con la exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 39 inc "c" y 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19 "*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*, razón por la cual DEBERÁN SER DESCALIFICADAS las ofertas de las empresas oferentes: MEDICAL QUIMICA SA; CAOFA SA y la SEÑORA EDITH N. CORONEL F., con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR).----------

Que, el método de evaluación previsto por el artículo 63 del Decreto N° 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "A excepción de las firmas DESCALIFICADAS, según el párrafo precedente se verifica que las demás ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia.----------

Que, el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio y ninguna de las empresas oferentes evaluadas se encuentran inscriptas; por lo que no es susceptible de ser aplicada, los beneficios que establece el PBC para el mismo. ----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...*Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*----------

Que, las ofertas en orden de cotización, quedan en el orden siguiente: Lote I: 1) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.: Gs. 1.970.227. Lote II: 1) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.: Gs. 6.300.000. 2) EXIMPAR SR : Gs. 7.350.000.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*" En este sentido se toma las ofertas más bajas en cada lote de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta del SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 (Solución Lab): 1) Lote I: : "Gs. 1.970.227". 2) Lote II: : "Gs. 6.300.000".----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, *establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencias solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas; agregada a la carpeta principal; manifestando que las empresas oferentes en los lotes seleccionados, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, se ha realizado un análisis exhaustivo de las ofertas seleccionadas como las más bajas de acuerdo a los términos del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción de las empresas oferentes DESCALIFICADAS (MEDICAL QUIMICA SA; CAOFA SA y la SEÑORA EDITH N. CORONEL F., con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR); y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, todas las empresas oferentes, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC); se adjunta cuadro comparativo de documentos; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*"; *que es la oferta del* SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 (Solución Lab)"; en relación a la Experiencia, años 2.021 y 2.022; cumple, según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña cuadro de cálculos financieros; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse

ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera el oferente seleccionado cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada en ambos lotes, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto; con montos mínimos y máximos hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS OFERENTES: MEDICAL QUIMICA SA; CAOFA SA y la SEÑORA EDITH N. CORONEL F.,** con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR), por presentar sus Garantías de Mantenimiento de Ofertas por un valor inferior a lo exigido en relación al monto máximo del llamado, no cumple con el PBC y los Artículos 39 inc "c", 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO" - ID Nº 426.136,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa oferente **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 **(Solución Lab)**, ambos LOTES, según se ilustran a continuación: **a) Lote I:** Por la suma total de Gs. 7.500.000 **(**Guaraníes siete millones quinientos mil) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) Lote II:** Por la suma total de Gs. 10.030.000 (Guaraníes diez millones treinta mil), como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 20.060.000 (Guaraníes veinte millones sesenta mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en ambos Lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR LAS OFERTAS DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS OFERENTES: MEDICAL QUIMICA SA; CAOFA SA y la SEÑORA EDITH N. CORONEL F.,** con Cédula de Identidad Nº 4.681.644 (CIEMPAR), por presentar sus Garantías de Mantenimiento de Ofertas por un valor inferior a lo exigido en relación al monto máximo del llamado, no cumple con el PBC y los Artículos 39 inc "c", 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO" - ID Nº 426.136,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa oferente **SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R.,** con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 **(Solución Lab)**, ambos LOTES, según se ilustran a continuación: **a) Lote I:** Por la suma total de Gs. 7.500.000 **(**Guaraníes siete millones quinientos mil) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) Lote II:** Por la suma total de Gs. 10.030.000 (Guaraníes diez millones treinta mil), como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 20.060.000 (Guaraníes veinte millones sesenta mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en ambos Lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado